

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL MARZO 25 DE 2023

La Asamblea General Ordinaria de delegados No Presencial de FODEOCCHI, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 25 de marzo del año 2023, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Estatuto Social vigente y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento de funcionamiento para la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados a celebrarse de manera no presencial, el 25 de marzo de 2023.

Artículo 1. QUÓRUM. Siendo la hora señalada para dar comienzo a la Asamblea General Virtual, de conformidad con el Decreto 398 de 2020, el representante legal tiene la responsabilidad de verificar el quorum y la continuidad del cuórum legal durante toda la reunión. Así mismo verificará la identidad de los participantes virtuales, a fin de garantizar que quienes participan sean, en efecto los convocados.

El quórum legal para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la conexión de por lo menos el 50% de delegados elegidos quienes bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%).

Teniendo en cuenta que la reunión será no presencial, el representante legal debe dejar constancia sobre la continuidad del quórum necesario durante TODO el desarrollo de la asamblea, no solo para iniciar la misma y verificar la identidad de los participantes virtuales, en observancia de lo que determina el artículo 1 del Decreto 398 de 2020.

Artículo 2: MESA DIRECTIVA. Verificado el quórum, la Asamblea General Virtual será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Dicha persona someterá a aprobación el orden del día y acto seguido se elegirá un Presidente y un

Secretario para que dirijan las deliberaciones.

Artículo 3: EL PRESIDENTE será el moderador de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, para ello se acompañará de un moderador que maneje la plataforma ZOOM, quien hará el proceso técnico para ello, el presidente además evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratandoy someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. Así mismo el presidente de la Asamblea, por sí mismo o a petición de cualquier Delegado, podrá suspender el uso de la palabra al participante que se aparte del tema en discusión o se refiera atópicos no pertinentes al mismo o que entorpezca el desarrollo lógico de latemática tratada.

Artículo 4: DEL SECRETARIO. Es función del Secretario dar lectura a todos los documentos pertinentes que sean tratados en la Asamblea y a aquellos quesolicite la Presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 5: USO DE LA PALABRA. Los Delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos, salvo que la Asamblea Virtual permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán sólo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

Si se llegara a alterar el orden del día o desviar el tema de las discusiones, cualquiera de los asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción de orden para que se reordene el desarrollo de la reunión.

Artículo 6: VOTO Y DECISIONES. Cada delegado tiene derecho a un voto, en caso de que presenten problemas de conexión al momento de votar, es viable el envío del voto a través del chat de la reunión o indicarlo a viva voz.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno (1) de los presentes) de votos de los delegados hábiles asistentes y representados, en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas u opciones y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto previeron una mayoría calificada (70% de los delegados presentes en la Asamblea), lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Artículo 7: COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA. La Asamblea General Virtual nombrará a tres (3) Delegados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Artículo 8: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los Delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas. Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejaren claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darlesu plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para FODEOCCI y sus delegados; las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

Artículo 9: ACTA DE LA ASAMBLEA. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia de lo sucedido en la reunión deberá contener como mínimo lo siguiente: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el Estatuto, número de Delegados convocados y número de Delegados asistentes; constancia del quórum de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

El acta debe contener una certificación expresa del representante legal en la que manifiesta que hubo la continuidad del cuórum legal durante toda la reunión y que verificó la identidad de cada participante virtual y que, por lo tanto, puede dar fe que, en efecto, los que participaron, fueron los delegados convocados.

El acta de asamblea no presencial, tal como lo dispone la ley, será firmada por el representante legal y secretario de la asamblea.

PARÁGRAFO: La asamblea será grabada, tal como lo dispone la normatividad para la realización de asambleas no presenciales.

Artículo 10: INASISTENCIA. Los Delegados que no puedan concurrir a la Asamblea Virtual tendrán que dar aviso por medio de comunicación original escrita dirigida al Representante Legal de FODEOCCI. También se aceptarán estas comunicaciones mediante correo electrónico, previa verificación de FODEOCCI. La no asistencia sin justa causa dará lugar a ser sancionado con multas de acuerdo a lo estipulado en los estatutos.

Artículo 11. MULTAS Y DEMÁS SANCIONES PECUNIARIAS. Por decisión de la Asamblea General Virtual se podrán imponer multas a los delegados o delegados que no asistan a las reuniones de asamblea o que no participen del proceso de elección de delegados, sin una causa justificada a criterio de la Junta Directiva.

Artículo 12. CONEXIÓN ASAMBLEA VIRTUAL, para el desarrollo de esta Asamblea atípica de manera virtual se realiza con la plataforma virtual ZOOM, con el link:
<https://us06web.zoom.us/meeting/register/tZMrf-qppiwaE9UxfMMzqdhoqggllVZajhM6> Uso licenciada, este servicio es prestado por ANALFE quienes estarán dando soporte y capacitación que

se apoyara con un video Tutorial que se adjunta a la convocatoria del 2 de marzo de 2023.

Artículo 13. FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números telefónicos: Regional Suroccidente: Cel. 3107373942 con Karen Torres, Regional Centro: Cel. 3127232378 Nelson Sánchez, Regional Norte: Cel. 3136542938 Wilmar Diaz y reportar la situación.

Si se llegara a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, el presidente de la asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial para que se busque solución a tal situación.

En última instancia, la asamblea, por tratarse de un caso excepcional, podrá tomar la decisión de suspenderla y citarla para finalizarla en cualquier tiempo, dentro de los tres (3) días siguientes, tal como lo establece el Código del Comercio en los artículos 430 y 433.

El correo de FODEOCCI autorizados para enviar las comunicaciones de aprobación de la suspensión y fijación de la fecha y hora propuesta para continuar la asamblea es: gerencia@fodeocci.com.co.

El presente reglamento rige a partir de aprobación por parte de la asamblea general y es aplicable únicamente para esta asamblea. La constancia de su aprobación queda en el acta de la reunión.

La Asamblea aprueba el presente reglamento con el voto favorable de **x** delegados presentes.

Para constancia de la aprobación firman el presidente y secretario de la asamblea a los 25 días del mes de marzo de 2023.

PRESIDENTE ASAMBLEA

SECRETARIO ASAMBLEA